

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00342 00
DEMANDANTE : ZULLY ROSALBA CLAVIJO ROJAS
DEMANDADO : E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE EL DORADO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la E.S.E. Hospital del municipio de El Dorado (Meta) el 30 de enero de 2023, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2022 por este Despacho.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos; en tanto, que el numeral 2º del artículo 247 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, establece su trámite, señalando, que *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria”*. (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, y ante la ausencia de solicitud de las partes de realizarse audiencia de conciliación en el presente asunto, se tiene que la sentencia apelada fue notificada personalmente el 12 de enero de 2023 y que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la decisión, mediante escrito remitido vía correo electrónico el día 30 del mismo mes y año, es decir, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado (Meta), en contra de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2022, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la E.S.E. Hospital Municipal de El Dorado (Meta), en contra de la sentencia del 19 de diciembre de 2022, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza